

Boletín Oficial Municipal N° 1688**Corrientes, 02 de Julio de 2012****Ordenanzas****Ord. 5686:** Porvee cajón mortuorio o el servicio de cremación, y transporte -persona de escasos recursos y Deróga la Ord. N° 3920.**Resol. 1548:** Promulga Ordenanza N° 5686.**Ord. 5714:** Instala rincones de lectura en las Salas de Atención Primaria de la Salud.**Ord. 5726:** Deroga la Ord. N° 3330, la Resol N° 1268 y la Ord. N° 3448 –reglamentación de actividad de niños aguateritos.**Resol 1694:** Promulga Ordenanza N° 5726.**Resoluciones****N° 1701:** Aprueba la Redeterminación de precios -Obra: Repavimentación del Casco Céntrico –Zona Oeste –Anexo I.**N°1702:** Aprueba la Redeterminación de precios -Obra: Repavimentación del Casco Céntrico –Zona Este -Anexo I.**N° 1703:** Aprueba la Redeterminación de precios -Obra: Repavimentación de la Avda. Costanera Gral. San Martín –Anexo I**N° 1706:** Aprueba el trámite de Concurso de Precios -Obra: Reconstrucción de calles de Tierra Zona 6 –Anexo I.**N° 1707:** Aprueba el trámite de Concurso de Precios –Obra: Reconstrucción de calles de Tierra –Zona 12 –Anexo I.**Resoluciones Abreviadas****N° 1686:** Aprueba el trámite de emisión de orden por Servicios de Publicidad Institucional.**N° 1687:** Rectifica el Art. 3° de la Res. N° 1533/12 –Notificación al Sr. Toledo Javier Alejandro.**N° 1688:** No hace lugar a la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario perteneciente al Comandante Mayor Antonio César Arce.**N° 1689:** Exime de Impuestos Municipales a la Fundación Dolly.**N° 1695:** Concede un espacio reservado a la AOEM –La Rioja 733.**N° 1696:** Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.**N° 1697:** Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.**N° 1698:** Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

de \$ 685.668,09 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 09/100), aprobada por Resolución N°...../....

CUARTA: dentro de los 7 (siete) días corridos de firmado el Contrato, el COMITENTE hará entrega del terreno. En dicha oportunidad se labrará el Acta correspondiente y comenzará a computarse el plazo de obra. La no comparencia del CONTRATISTA al acto de inicio de las mismas no impedirá que comience a computarse dicho plazo. **LA CONTRATISTA** deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos a partir de la fecha del Acta de entrega del terreno. Cuando **LA CONTRATISTA** se exceda en la iniciación de las obras más de siete (7) días corridos desde la fecha de entrega del terreno el COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del contrato.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones (Artículo 28 siguiente y concordante), salvo que **LA CONTRATISTA** pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. **LA CONTRATISTA** se obliga a denunciar y a acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia.

SEXTA: LA CONTRATISTA percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta

compuesta por: **a)** Bases y condiciones legales y particulares, **b)** especificaciones técnicas particulares, **c)** bases y condiciones legales generales, **d)** especificaciones técnicas generales **e)** documentación técnica elaborada por el Municipio, **f)** documentación técnica elaborada por la Contratista y aprobada por el Municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el control de los trabajos, será ejercida por **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando **LA CONTRATISTA** su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de **EL MUNICIPIO**, deba ser presentada por **LA CONTRATISTA**, pasara a ser propiedad de **EL MUNICIPIO** haciéndose **LA CONTRATISTA** responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMO PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2012.

ORDENANZA N° 5686**Corrientes, 17 de Mayo de 2012****VISTO:**

La Ordenanza N° 3920 de fecha 07 de abril de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los fines y objetivos fundamentales de este Municipio de la Ciudad de Corrientes se encuentra la protección del desamparado y su familia, satisfaciéndolos en cuanto a sus necesidades básicas, tal y como lo establece nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que, la atención de la inhumación de los seres queridos de aquellas personas de escasos recursos es una situación que necesariamente debe ser atendida por este Honorable Concejo dándole una respuesta adecuada a la delicada problemática que aquí se trata, teniendo en consideración conceptos de salubridad ambiental, racionalidad, y eficiencia en el servicio a brindar.

Que, en el año 2004, se promulgo la Ordenanza N° 3.920, la cual establece que el Departamento Ejecutivo Municipal proveerá de un cajón mortuario y el transporte para el traslado a los Cementerios locales de todos los fallecidos en jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, en el caso de personas de escasos recursos que acrediten fehacientemente situación de indigencia y pobreza.

Que, en tal situación, normalmente los cadáveres quedan en los depósitos de los Cementerios y no son retirados, afectando las condiciones de salubridad del mismo y poniendo en peligro al personal que diariamente desarrolla sus tareas en el lugar,

como también a las personas que visitan a sus deudos.

Que, a ello debemos agregar una realidad que acucia a la mayoría de los Cementerios de nuestra ciudad, como ser la escasez de espacio para el depósito de los restos allí inhumados.

Que, por tales motivos, se hace necesaria la incorporación de un Servicio de Cremación puesto a disposición de la comunidad y que se encuentre a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, sirviendo como una alternativa más para la disposición final de los seres queridos de aquellas personas de bajos recursos.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es oportuna la modificación de la Ordenanza N° 3.920 incorporando a la misma el Servicio de Cremación para las personas en estado de indigencia y pobreza.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal provea el cajón mortuario o el servicio de cremación, además del transporte necesario para traslado de los restos de toda persona fallecida en el ejido de la Ciudad de Corrientes, en las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

ART. 2°: SE encuentran comprendidas en las prescripciones del art. 1, las personas de escasos recursos que acrediten fehacientemente su situación de indigencia y pobreza, siempre que no existan entidades,

Correntinos, Avenida Wenceslao Domínguez de Avenida Cazadores Correntinos a Cartagena, Tampico de Cartagena a Avenida Maipú, Avenida Maipú de Fragata Argentina a calle Tilcara (inclusive); **Límite Sur:** Calle Santa Cruz del Sur, Aconcagua, límite Norte parcela Adrema A1-049531-1 de Espasandini Mercedes, límites Norte de parcelas Adrema A1-084405-1 de Capponcelli Norma Catalina y A1-052383-1 de Lanza Gustavo Oscar, Avenida Patagonia de calle Mburucuyá a Avenida El Maestro, **Límite Oeste:** calle José Hernández de Cruz del Sur a Mburucuyá, Avenida El Maestro de Avenida Patagonia a Avenida Maipú, Avenida Maipú de Avenida El Maestro a calle General Paz.

Artículo 2: Adjudicar a la firma: **SERV CON S.R.L.**, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1 de esa Resolución, según Pliego: Pliego: Condiciones Generales, Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, e Informe de Preadjudicación de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 30/68, 147/160 y 161 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales, Artículo 8, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10; N° 146/11.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma **SERV CON S.R.L.**, C.U.I.T. N° 33-70999720-9, por la suma total de \$685.668,09 (Pesos

Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 09/100), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 5: La Secretaría de Economía y Hacienda imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6: Aprobar el Método de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución: el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento); de **Anticipo:** por el total del monto solicitado.

Artículo 7: Facultar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Girar copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.838, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada **LA MUNICIPALIDAD** y la Empresa **SERV CON SRL**, representada en esta acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle.....N°.....de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante **LA CONTRATISTA**, CONVIENE en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y su modificatoria; que se registrá por las presente cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por la Obra denominada: **Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de**

Corrientes, ZONA 12, el que comprende: **Límite Norte:** calle General Paz de Avenida Maipú a Gobernador Contte, General Paz de Gobernador Contte a Avenida J.R. Vidal (inclusive), Avenida Cazadores Correntinos de Avenida J.R. Vidal a Avenida Wenceslao Domínguez; **Límite Este:** Avenida J.R. Vidal de General Paz a Avenida Cazadores Correntinos, Avenida Wenceslao Domínguez de Avenida Cazadores Correntinos a Cartagena, Tampico de Cartagena a Avenida Maipú, Avenida Maipú de Fragata Argentina a calle Tilcara (inclusive); **Límite Sur:** Calle Santa Cruz del Sur, Aconcagua, límite Norte parcela Adrema A1-049531-1 de Espasandini Mercedes, límites Norte de parcelas Adrema A1-084405-1 de Capponcelli Norma Catalina y A1-052383-1 de Lanza Gustavo Oscar, Avenida Patagonia de calle Mburucuyá a Avenida El Maestro, **Límite Oeste:** calle José Hernández de Cruz del Sur a Mburucuyá, Avenida El Maestro de Avenida Patagonia a Avenida Maipú, Avenida Maipú de Avenida El Maestro a calle General Paz de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 30/68 y 147/160 del Expediente N° 779-S-2012 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de Unidad de Medida, previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a **LA CONTRATISTA** la suma

N° 1699: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1700: Rectifica el Art. 1° de la Resolución N° 1422/12 –Contrato con la Sra. De Los Santos, Claudia Mariela.

N° 1704: Reconoce el gasto a favor de Transporte Jorge.

N° 1705: Reconoce el gasto a favor de Alfredo Luís Beltrame.

N° 1708: Otorga permiso de uso precario al Sr. Juan Alberto Álvarez (explotación de un Kiosco –Avenida Paysandú).

Que, asimismo, deroga la Ordenanza N° 3920 de fecha 07/04/2004, siendo oportuna su modificación incorporándose el servicio de cremación para las personas en estado de indigencia y pobreza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5686 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de Mayo de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P.AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5714
Corrientes, 31 de Mayo de 2012**

VISTO:

La ley Nacional N° 25.446, la necesidad de contar con espacios de lectura en las Salas de Atención Primaria de la Salud de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 25.446 del Fomento del Libro y la Lectura establece en su artículo tercero inciso «g» que la política del libro y la lectura tendrán por objetivos fundamentales, promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales, así como a los archivos, centros de información, documentación y difusión literaria.-

Que, la misma Ley en su inciso «k» sostiene que fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura Provinciales y MUNICIPALES, programas especiales de talleres, premios, subsidios y becas y la participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas al proceso editorial, particularmente en aquellas referidas al Mercosur y al resto de las naciones latinoamericanas.-

Que, los rincones de lectura se presentan como un espacio donde la interdisciplina, la cooperatividad, la interescolaridad y la participación comunitaria pueden derribar barreras y transformarse en alternativas innovadoras para dar respuesta a los problemas de salud de las comunidades siempre teniendo en cuenta la complejidad de las mismas.-

Que, la constitución de los rincones de lectura obedece a un doble objetivo:

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando **LA CONTRATISTA** su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de **EL MUNICIPIO**, deba ser presentada por **LA CONTRATISTA**, pasara a ser propiedad de **EL MUNICIPIO** haciéndose **LA CONTRATISTA** responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMO PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2012.

**Resolución N° 1707
Corrientes, 26 de Junio 2012**

VISTO:

El Expediente 779-S-2012, caratulado: Subsecretaría de Servicios

Públicos E/Pliego Cómputos y Presupuestos –Obra: «Reconstrucción Calles de Tierra – Zona 12», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/20 el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, eleva Pliego: Condiciones Generales, Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, para la Obra: **Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes, ZONA 12** el que comprende: **Límite Norte:** calle General Paz de Avenida Maipú a Gobernador Contte, General Paz de Gobernador Contte a Avenida J.R. Vidal (inclusive), Avenida Cazadores Correntinos de Avenida J.R. Vidal a Avenida Wenceslao Domínguez; **Límite Este:** Avenida J.R. Vidal de General Paz a Avenida Cazadores Correntinos, Avenida Wenceslao Domínguez de Avenida Cazadores Correntinos a Cartagena, Tampico de Cartagena a Avenida Maipú, Avenida Maipú de Fragata Argentina a calle Tilcara (inclusive); **Límite Sur:** Calle Santa Cruz del Sur, Aconcagua, límite Norte parcela Adrema A1-049531-1 de Espasandini Mercedes, límites Norte de parcelas Adrema A1-084405-1 de Capponcelli Norma Catalina y A1-052383-1 de Lanza Gustavo Oscar, Avenida Patagonia de calle Mburucuyá a Avenida El Maestro, **Límite Oeste:** calle José Hernández de Cruz del Sur a Mburucuyá, Avenida El Maestro de Avenida Patagonia a Avenida Maipú, Avenida Maipú de Avenida El Maestro a calle General Paz, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$685.668,09 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Nueve Centavos).

Que, a fojas 21 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dando trámite a lo solicitado dispone lo

pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fs. 22 obra el procedimiento que establece la Resolución Nº 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal Nº 3581 y su reglamentaria Nº 898/09.

Que, a fojas 24 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 26/29 obran formularios de invitación 3 (tres) empresas del medio: «SERV CON SR.», «NEAL S.R.L.» y «MELANA, CARLOS ALBERTO», a los efectos del cotejo de precios.

Que, de fojas 30 a fojas 145 y vuelta, obran: Ofertas con Acta de Apertura de Sobres, del cual surge que se han presentado a cotizar las tres firmas precedentemente consignadas.

Que, a fojas 161 y vuelta obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposiciones SPOySP Nº 663/12, del que surge en su parte pertinente:*Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas:* 1.- **Empresa SERV CON SR.:** quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$685.668,09 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 09/100); 2.- **Empresa NEAL SRL.:** quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$699.380,85 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta con 85/100) y 3.- **Empresa CARLOS**

ALBERTO MELANA, quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$699.380,85 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta con 85/100). *Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los pliegos, es la presentada por la Empresa SERV-CON SR.-....*

Que, a fojas 162 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas Nº 3581, Artículo 8º, Resolución DEM Nº 146/11 y Resolución DEM Nº 108/11.

Que, asimismo, dicho acto administrativo –Nº 97/10 –establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la normativa antes citada, autoriza el dictado de la presente.

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de CONCURSO DE PRECIOS, para la ejecución de la obra: **Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes, ZONA 12** el que comprende: **Límite Norte:** calle General Paz de Avenida Maipú a Gobernador Contte, General Paz de Gobernador Contte a Avenida J.R. Vidal (inclusive), Avenida Cazadores Correntinos de Avenida J.R. Vidal a Avenida Wenceslao Domínguez; **Límite Este:** Avenida J.R. Vidal de General Paz a Avenida Cazadores

instituciones o personas obligadas al pago de los gastos funerarios.

ART. 3º: TAMBIEN podrán acceder a este SERVICIO DE CREMACION todas aquellas personas comprendidas en el art. 2º y que tuvieran a sus familiares depositados en los Cementerios «San Juan Bautista» o «San Isidro» de nuestra Ciudad de Corrientes, a condición de ceder a este Municipio el lugar en donde se encuentran sepultados los restos de sus seres queridos.

ART. 4º: CUMPLIDO el proceso de cremación, los familiares podrán retirar las cenizas dentro de un cenicero que suministrará el Departamento Ejecutivo Municipal u optar por el Depósito en el Cinerario que el Departamento Ejecutivo deberá construir a sus efectos.

ART. 5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal mediante reglamentación de la presente ordenanza determinara los procedimientos para su aplicación.

ART.6º: DEROGASE por la presente la Ordenanza Nº 3920 del año 2004.

ART.7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.8º: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ART.9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5686 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1548 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución Nº 1548
Corrientes, 11 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente Nº 337-H-2012 y la Ordenanza Nº 5686, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal provea el cajón mortuario o el servicio de cremación, además del transporte necesario para el traslado de los restos de toda persona fallecida de escasos recursos que acrediten fehacientemente su situación de indigencia y pobreza, en el ejido de la Ciudad de Corrientes.

ART.- 4: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5: REMITIR, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.- 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-
ST/afe

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5726
Corrientes, 07 de Junio de 2012

V I S T O:

Nuestra Constitución Nacional en sus arts. 14 bis. y art.75 inc. 22; la Convención Internacional sobre los derechos del niño; las Leyes N° 26.390 y 26.061 y las Ordenanzas N° 3330, N° 3448 y la Resolución N° 1248 dictadas en el año 1998 y;

CONSIDERANDO

Que; la Argentina, a partir de la reforma del año 1994, ha dado inicio a un camino de transformación en la búsqueda de una protección integral de la familia y el niño, incorporado a través del art.75 inc.22 de nuestra Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, otorgándole a los mismos jerarquía constitucional.-

Que, siendo que la protección y bienestar del niño, esta muy ligada a la erradicación del trabajo infantil.-

Que, en los últimos años, se impulsaron políticas integrales para hacer frente a la problemática del trabajo infantil. La primera medida fue el dictado de la Ley N°26.390, que lo prohíbe y la posterior sanción de la Ley N°26.061 de Protección Integral de los Derechos del Niño, que abrió las puertas para aplicar políticas públicas de alcance colectivo, como la Asignación Universal por Hijo, de este modo el estado aborda el tema de manera preventiva y mas integral.

Que, la Asignación Universal por Hijo es una herramienta eficaz para luchar contra el trabajo infantil y la disgregación familiar, permitiendo la continua instrucción escolar, que constituye el primer paso para sacar al niño del círculo laboral.

Que, el trabajo infantil es una realidad cotidiana de larga data, que es necesario combatir, es una fuente de peligro para la integridad y el desarrollo psíquico, físico y social del niño. Pues fomenta el

09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10; N° 146/11.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma **LUIS ALFREDO AZUL**, C.U.I.T. N° 20-23217580-0, por la suma total de \$697.500.00 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 5: La Secretaría de Economía y Hacienda imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución: el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento); de **Anticipo:** por el total del monto solicitado.

Artículo 7: Facultar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Girar copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.838, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada **LA MUNICIPALIDAD** y la Empresa **LUIS ALFREDO ZAULA**, representada en este acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle.....N°.....de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada **LA CONTRATISTA**, CONVIENE en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y su modificatoria; que se registrará por las presente cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la Obra denominada: **Reconstrucción**

de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes, ZONA 6, el que comprende: **Límite Norte:** calle Cartagena de Tampico a Avenida Wenceslao Domínguez, Avenidas: Nicolás Avellaneda y Juan D. Perón de Avenida Wenceslao Domínguez a Avenida Milán; **Límite Este:** Avenida Milán de Avenida Juan D. Perón a Calle San Francisco de Asís, calle Yugoslavia (inclusive) de calles San Francisco de Asís a Avenida Arturo Frondizi, Avenida Arturo Frondizi de calles Zibelman a Cuba; **Límite Sur:** calle Cuba de Avenida Arturo Frondizi a Ex Vías Pasaje Solari, Liniers e Itá Ibaté hasta Avenida Maipú y **Límite Oeste:** Avenida Maipú de calle Itá Ibaté a calle Fragata Sarmiento. **Corrientes-Capital**, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 115/153 y 156/165 del Expediente N° 769-S-2012 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de Unidad de Medida, previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a **LA CONTRATISTA** la suma de \$ 697.500,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos), aprobada por Resolución N°...../....

CUARTA: dentro de los 7 (siete) días corridos de firmado el Contrato, el COMITENTE hará entrega del terreno. En dicha oportunidad

se labrará el Acta correspondiente y comenzará a computarse el plazo de obra. La no comparencia del CONTRATISTA al acto de inicio de las mismas no impedirá que comience a computarse dicho plazo. **LA CONTRATISTA** deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos a partir de la fecha del Acta de entrega del terreno. Cuando **LA CONTRATISTA** se exceda en la iniciación de las obras más de siete (7) días corridos desde la fecha de entrega del terreno el COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del contrato.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones (Artículo 28 siguiente y concordante), salvo que **LA CONTRATISTA** pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. **LA CONTRATISTA** se obliga a denunciar y a acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia.

SEXTA: LA CONTRATISTA percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: **a)** Bases y condiciones legales y particulares, **b)** especificaciones técnicas particulares, **c)** bases y condiciones legales generales, **d)** especificaciones técnicas generales **e)** documentación técnica elaborada por el Municipio, **f)** documentación técnica elaborada por la Contratista y aprobada por el Municipio.

Promover el cuidado de la Salud en un espacio democrático e interactivo y, al mismo tiempo, incentivar el hábito de la lectura, especialmente entre los niños, como herramienta de inclusión social.-

Que, la promoción de la lectura ha quedado relegado a la escuela, solo desde el salón de clases y las áreas académicas se proponen programas aún cuando las prácticas escolares, en ocasiones, lejos de propiciar, favorecer y fomentar la lectura, generan rechazo a ésta y a todo lo que implica.-

Que, la promoción de la lectura es una práctica social dirigida a transformar positivamente las maneras de percibir, sentir, valorar, imaginar, usar, compartir y concebir la lectura como construcción socio cultural.-

Que, por medio de su promoción se procura hacer de la lectura una actividad potencialmente liberadora y edificadora de la condición del ciudadano.-

Que, la misma tiene como propósito hacer que las personas se acerquen a la lengua escrita.-

Que, la lectura puede ser, en todas las edades, un camino privilegiado para construirse a uno mismo, para pensarse, para darle un sentido a la propia experiencia, a la propia vida.-

Que, para la gran mayoría de los chicos, leer es lo que le brinda apoyo en su trayectoria escolar, y les permite constituir un capital cultural gracias al cual tendrán mayores oportunidades de abrirse paso en el futuro.-

Que, la promoción de la lectura en los S.A.P.S. está destinada a todos aquellos

ciudadanos que asistan a estos centros de salud.-

Que, la bibliografía ha utilizarse estará constituida por distintos géneros de libros que estarán destinados principalmente a los niños.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá las partidas presupuestarias a fin de instalar y poner en funcionamiento los rincones de lectura.-

Que, las personas encargadas del control de los rincones serán seleccionadas a través del área competente.-

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1: INSTALAR rincones de lectura en todos las Salas de Atención Primaria de la Salud de la Ciudad de Corrientes.-

ART.-2: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realice la selección del personal idóneo encargado de efectuar el control y dirección de los rincones de lectura.-

ART.- 3: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, realice las partidas presupuestarias correspondientes y/o en su defecto realice convenios con la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Co.Na.Bi.P.) a fin de lograr la provisión de los libros para ser utilizados en los mencionados rincones.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5726 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1694 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1694

Corrientes, 25 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 418-H-2012 y la Ordenanza N° 5726, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Deroga la Ordenanza N° 3330 de fecha 03 de Mayo de 1998 que crea un Registro para la inspección de los menores aguateros y la Resolución N° 1268 que reglamenta la actividad de los niños aguateritos y la Ordenanza N° 3448 de fecha 24 de Noviembre de 1998 que homologa la misma.

Que, a fojas 11, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5726 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Junio de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1701
Corrientes, 26 de Junio 2012

TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 92/100 (\$11.393.597,92).

CLÁUSULA 2. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de la Addenda mencionada en la cláusula anterior, la que quedará redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** La Contratista presenta como Garantía de las obligaciones emergentes de este Contrato, Póliza de Seguro de Caucción N°....., emitida por....., por la suma de \$.....que cubre el 5% del monto contractual.

CLÁUSULA 3. Se deja expresa constancia de que las Partes mantienen plenamente vigente y sin modificación alguna todas las demás cláusulas de la Addenda de Contrato de Obra aprobada por Resolución N° 841/2012.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Resolución N° 1706

Corrientes, 26 de Junio 2012

VISTO:

El Expediente 769-S-2012, caratulado: Subsecretaría de Servicios Públicos E/Pliego Cómputos y Presupuestos –Obra: «Reconstrucción Calles de Tierra – Zona 6», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/20 el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, eleva Pliego: Condiciones Generales, Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, para la Obra: **Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes, ZONA 6** el que

comprende: **Límite Norte:** calle Cartagena de Tampico a Avenida Wenceslao Domínguez, Avenidas: Nicolás Avellaneda y Juan D. Perón de Avenida Wenceslao Domínguez a Avenida Milán; **Límite Este:** Avenida Milán de Avenida Juan D. Perón a Calle San Francisco de Asís, calle Yugoslavia (inclusive) de calles San Francisco de Asís a Avenida Arturo Fondizi, Avenida Arturo Frondizi de calles Zibelman a Cuba; **Límite Sur:** calle Cuba de Avenida Arturo Fondizi a Ex Vías Pasaje Solari, Liniers e Itá Ibaté hasta Avenida Maipú y **Límite Oeste:** Avenida Maipú de calle Itá Ibaté a calle Fragata Sarmiento, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$697.500,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos).

Que, a fojas 21 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fs. 22 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 24 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 26/29 obran formularios de invitación 3 (tres) empresas del medio: «NEAL S.R.L.», «LUIS ALFREDO AZULA» y «ARVICO S.R.L.», a los efectos del cotejo de precios.

Que, de fojas 30 a fojas 154 y vuelta, obran: Acta de Apertura de Sobres con ofertas

a continuación, del cual surge que se han presentado a cotizar las tres firmas precedentemente consignadas.

Que, a fojas 166 y vuelta obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposiciones SPOySP N° 663/12, del que surge en su parte pertinente: ...*Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas:* 1.- **Empresa Luis Alfredo Azula:** quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$697.500,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100); 2.- **Empresa NEAL SRL:** quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$711.450,00 (Pesos Setecientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) y 3.- **Empresa ARVICO S.R.L.:** quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$711.450,00 (Pesos Setecientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100). *Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los pliegos, es la presentada por la Empresa LUÍS ALFREDO AZULA.-....*

Que, a fojas 167 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 8°, Resolución DEM N° 146/11 y Resolución DEM N° 108/11.

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 97/10 –establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la normativa antes citada, autoriza el dictado de la presente.

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar el trámite de CONCURSO DE PRECIOS, para la ejecución de la obra: **Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes, ZONA 6** el que comprende: **Límite Norte:** calle Cartagena de Tampico a Avenida Wenceslao Domínguez, Avenidas: Nicolás Avellaneda y Juan D. Perón de Avenida Wenceslao Domínguez a Avenida Milán; **Límite Este:** Avenida Milán de Avenida Juan D. Perón a Calle San Francisco de Asís, calle Yugoslavia (inclusive) de calles San Francisco de Asís a Avenida Arturo Frondizi, Avenida Arturo Frondizi de calles Zibelman a Cuba; **Límite Sur:** calle Cuba de Avenida Arturo Frondizi a Ex Vías, Pasaje Solari, Liniers e Itá Ibaté hasta Avenida Maipú y **Límite Oeste:** Avenida Maipú de calle Itá Ibaté a calle Fragata Sarmiento.

Artículo 2: Adjudicar a la firma: **LUIS ALFREDO AZULA**, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esa Resolución, según Pliego: Pliego: Condiciones Generales, Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, e Informe de Preadjudicación de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 115/153, 156/165 y 166 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales, Artículo 8, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/

ausentismo escolar, contribuyendo a una repetición de grado y a una baja calidad del aprendizaje, deteriorando su salud y poniendo en riesgo su vida.

Que, el Estado, y esto incluye al municipio, como organismo primario de contención y orientación, es garante del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, teniendo la obligación de revisar y adecuar las acciones a implementar en el futuro, generando políticas públicas que sitúen a las niñas, niños y adolescentes, como sujetos plenos de derecho y que consideren al núcleo familiar como el ámbito más adecuado para el normal desarrollo de los mismos.-

Que; en cumplimiento de tales objetivos, el Ejecutivo Municipal, siguiendo los lineamientos de una estrategia nacional, destinada a erradicar el trabajo infantil, pone en ejecución políticas públicas necesarias para el pleno desarrollo del menor, en su educación, salud, desarrollo social, cultura, recreación, juego y participación ciudadana, con la garantía estatal para el pleno acceso a las mismas y la permanencia en ellas a lo largo de todo su crecimiento.

Que, en esta línea de acción, es deber de este Honorable Concejo Deliberante no solo acompañar y fomentar políticas de erradicación de este flagelo, sino también contribuir con un ordenamiento actualizado, con disposiciones municipales que reflejen ese camino.

Que, en cumplimiento de tales objetivos, se hace necesaria la derogación de las Ordenanzas N° 3330, de Creación de un registro para la inscripción de aguateros, la Resolución N° 1268 que reglamenta la actividad de estos menores y la Ordenanza N° 3448 que homologa esta última resolución, todas dictadas en el año 1998, entendidas

como parte de un «antiguo modelo tutelar o de patronato» por parte del estado, y que nada se condice con la nueva concepción integral de protección al menor y su núcleo familiar.-

Que, este cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-N° 1: DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 3330 de fecha 3 de mayo de 1998 que crea un Registro para la inscripción de los menores «aguateros»

ART.-N° 2: DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 1268 que reglamenta la actividad de los niños aguateritos y la Ordenanza N° 3448 de fecha 24 de noviembre de 1998, que homologa la misma.

ART.-N° 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-N° 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-N° 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUÉSE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE

Que, habiéndose tramitado conjuntamente los expedientes relativos a la redeterminación de precios (primer addenda) y ampliación de obra (segunda addenda) de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico –Zona Oeste, se ha calculado el monto de la ampliación de ésta sin considerar la redeterminación de precios dispuesta por Resolución N° 161/2012.

Que, por lo tanto, deberá modificarse la Cláusula Segunda de la Addenda de Contrato de Obra de fecha 17 de abril de 2012, aprobada por resolución N° 863/2012, la cual amplía los trabajos de obra, determinando que el precio de las tareas a incrementar es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 61/100 (\$2.226.700,61) resultando el nuevo monto total del Contrato de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$13.431.444,16).

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee atribuciones para el dictado de la presente, en virtud de lo normado en el artículo 43, incisos 1, 10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Redeterminación de precios de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico –Zona Oeste y suscribir la Tercera Addenda de Contrato de Obra Pública, conforme Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2: Facultar al Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

**TERCER ADDENDA DE CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA**

En la Ciudad de Corrientes, a los _____ días del mes de junio de 2012, entre:

a) **la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** (en adelante, la

concreto asfáltico de la Av. Costanera General San Martín, P. Martínez y J. T. de Vera y Aragón, que fuera aprobado mediante Resolución N° 163 de fecha 17 de enero de 2012, de donde surge que el nuevo monto de las tareas a incrementar es de \$1.890.878,85 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 85/100).

Que, a fs. 18, la Vice Presidente de la Empresa HITO S.A. manifiesta que: 1) ha revisado los cálculos efectuados por la Municipalidad de la ciudad de Corrientes correspondientes a la Redeterminación de Precios de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico de la Avenida Costanera San Martín, P. Martínez y J. T. de Vera y Aragón –Municipio de Corrientes, Licitación Pública Internacional N° 1, no teniendo objeciones que realizar; 2) en nombre de la Empresa que representa renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en la presente Redeterminación de Precios.

Que, a fs. 19/27, el Presidente de la Empresa HITO S.A. adjunta Pólizas de Caucción Originales N° 87969 y N° 87970, emitidas por Sancor Seguros, en garantía de cumplimiento de Contrato y sustitución de Fondos de Reparación de la Obra: Repavimentación con concreto asfáltico de la Avenida Costanera General San Martín, P. Martínez y J. T. de Vera y Aragón, correspondientes a la Modificación de Contrato por Redeterminación de Precios N° 3.

Que, a fs. 28, emite Dictamen el Servicio Jurídico Permanente.

Que, la norma que rige el procedimiento es el Decreto provincial N°

2576/2006, al que éste Municipio se ha adherido por Resolución N° 481/2011.

Que, habiéndose tramitado conjuntamente los expedientes relativos a la redeterminación de precios (primer addenda) y ampliación de obra (segunda addenda) de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico de la Avenida Costanera General San Martín, P. Martínez y J. T. de Vera y Aragón, se ha calculado el monto de la ampliación de ésta sin considerar la redeterminación de precios dispuesta por Resolución N° 163/2012.

Que, por lo tanto, deberá modificarse la Cláusula Segunda de la Addenda de Contrato de Obra suscripta en fecha 30 de marzo de 2012, aprobada por Resolución N° 841/2012, determinando que el precio de las tareas a incrementar es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 85/100 (\$1.890.878,85) resultando el nuevo monto total del Contrato de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 92/100 (\$11.393.597,92).

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee atribuciones para el dictado de la presente, en virtud de lo normado en el artículo 43, incisos 1, 10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Redeterminación de precios de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico de la Avenida Costanera General San Martín, P. Martínez y J. T. de Vera y Aragón y suscribir la Tercera Addenda

de Contrato de Obra Pública, conforme Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2: Facultar al Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

**TERCER ADDENDA DE CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA**

En la Ciudad de Corrientes, a los _____ días del mes de junio de 2012, entre:

a) **la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** (en adelante, la Municipalidad), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte; y

b) la empresa **HITO S.A.** (en adelante el Contratista), representado en este acto por el Sr. Carlos Edgar Majul, en su carácter de Presidente de la firma, con domicilio en Tucumán N° 1391, de esta Ciudad, por la otra parte, acuerdan celebrar una Tercer Addenda de Contrato de Obra Pública (en adelante, el Contrato).

Consideraciones:

Que, habiéndose tramitado conjuntamente los expedientes relativos a redeterminación de precios (primer addenda) y ampliación de la obra (segunda addenda): **REPAVIMENTACIÓN C/CONCRETO ASFÁLTICO – AVDA. COSTANERA GRAL. SAN MARTIN –CALLE PLACIDO MARTINEZ Y JUAN TORRES DE VERA Y ARAGON**, se ha calculado el monto de la ampliación de ésta sin considerar la redeterminación de precios dispuesta por Resolución N° 163/2012, situación que debe subsanarse, por lo tanto:

CLÁUSULA 1. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda de la Addenda de Contrato de Obra de fecha 30 de marzo de 2012, aprobada por resolución N° 841/2012, la cual amplía los trabajos de obra, la que quedará redactada de la siguiente manera: **SEGUNDA:** El precio de las tareas a incrementar es de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 85/100 (\$1.890.878,85) resultando el nuevo monto total del Contrato de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y

VISTO:

El Expediente N° 1173-S-2012, Caratulado: Subsecretaría de Obras Públicas Sta. Redeterminación de precios –Obra: Repavimentación c/concreto Asfáltico casco céntrico Zona Oeste –Empresa «HITO S.A.», y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra nota del Subsecretario de Obras Públicas por la que remite a la Jefa de Departamento de Presupuestos y Certificaciones, para su conocimiento, la propuesta de redeterminación de precios para ser aplicada a la obra: «Repavimentación con Concreto Asfáltico Casco Céntrico –Zona Oeste-», presentada por la empresa HITO S.A.

Que, a fs. 2, obra copia de la nota presentada por la Vicepresidente de la Empresa HITO S.A., Laura Alicia Majul, solicitando formalmente la Redeterminación de los Precios al mes de agosto de 2011, correspondiente a los ítem que se adicionan al contrato de la obra «Repavimentación con concreto Asfáltico del casco céntrico -Zona Oeste-», según Ampliación del Contrato de fecha 17/04/2012.

Que, a fs. 3, el Departamento de Presupuesto y Certificaciones expresa, que el monto de la Ampliación por Redeterminación de Precios N° 1 (al mes de agosto de 2011) es de \$175.780,51 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta con 51/100).

Que, a fs. 4/7, se adjunta Planilla de Redeterminación de Precios de la Ampliación de Obra (autorizada por Resolución N° 863 de fecha 04 de abril de 2012) y coeficientes,

realizados en base a los datos que conforman el Anexo I de la Redeterminación de Precios N° 1, de la ampliación de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico –Zona Oeste, que fuera aprobado mediante Resolución N° 161 de fecha 17 de enero de 2012, de donde surge que el nuevo monto de las tareas a incrementar es de \$2.226.700,61 (Pesos Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil Setecientos con 61/100).

Que, a fs. 15, la Vice Presidente de la Empresa HITO S.A. manifiesta que: 1) ha revisado los cálculos efectuados por la Municipalidad de la ciudad de Corrientes correspondientes a la Redeterminación de Precios de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico –Zona Oeste –Contrato de Préstamo CFA N° 6568 –Municipio de Corrientes, Licitación Pública Internacional N° 3, no teniendo objeciones que realizar; 2) en nombre de la Empresa que representa renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en la presente Redeterminación de Precios.

Que, a fs. 16/24, la Vice Presidente de la Empresa HITO S.A. adjunta Pólizas de Caucción Originales N° 85929 y N° 87330, emitidas por Sancor Seguros, en garantía de cumplimiento de Contrato y sustitución de Fondos de Reparación de la Obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico -Zona Oeste.

Que, a fs. 26, emite Dictamen el Servicio Jurídico Permanente.

Que, la norma que rige el procedimiento es el Decreto provincial N° 2576/2006, al que éste Municipio se ha adherido por Resolución N° 481/2011.

Empresa HITO S.A., Laura Alicia Majul, solicitando formalmente la Redeterminación de los Precios al mes de agosto de 2011, correspondiente a los ítem que se adicionan al contrato de la obra «Repavimentación con concreto Asfáltico del casco céntrico -Zona Este-», según Ampliación del Contrato de fecha 17/04/2012.

Que, a fs. 3, el Departamento de Presupuesto y Certificaciones expresa, que el monto de la Ampliación por Redeterminación de Precios (al mes de agosto de 2011) es de \$186.748,54 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100).

Que, a fs. 4/9, se adjunta Planilla de Redeterminación de Precios de la Ampliación de Obra (autorizada por Resolución N° 862 de fecha 04 de abril de 2012) y coeficientes, realizados en base a los datos que conforman el Anexo I de la Redeterminación de Precios N° 1, de la ampliación de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico -Zona Este, que fuera aprobado mediante Resolución N° 162 de fecha 17 de enero de 2012, de donde surge que el nuevo monto de las tareas a incrementar es de \$2.289.076,45 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setenta y Seis con 45/100).

Que, a fs. 17, la Vice Presidente de la Empresa HITO S.A. manifiesta que: 1) ha revisado los cálculos efectuados por la Municipalidad de la ciudad de Corrientes correspondientes a la Redeterminación de Precios de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico -Zona Este -Contrato de Préstamo CFA N° 6568 - Municipio de Corrientes, no teniendo objeciones que realizar; 2) en nombre de la Empresa que representa renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos

improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en la presente Redeterminación de Precios.

Que, a fs. 18/26, la Vice Presidente de la Empresa HITO S.A. adjunta Pólizas de Caución Originales N° 85931 y N° 87331, emitidas por Sancor Seguros, en garantía de cumplimiento de Contrato y sustitución de Fondos de Reparación de la Obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico Zona Este.

Que, a fs. 28, emite Dictamen el Servicio Jurídico Permanente.

Que, la norma que rige el procedimiento es el Decreto provincial N° 2576/2006, al que éste Municipio se ha adherido por Resolución N° 481/2011.

Que, habiéndose tramitado conjuntamente los expedientes relativos a la redeterminación de precios (primer addenda) y ampliación de obra (segunda addenda) de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico -Zona Este, se ha calculado el monto de la ampliación de ésta sin considerar la redeterminación de precios dispuesta por Resolución N° 161/2012.

Que, por lo tanto, deberá modificarse la Cláusula Segunda de la Addenda de Contrato de Obra de fecha 17 de abril de 2012, aprobada por resolución N° 862/2012, la cual amplía los trabajos de obra, determinando que el precio de las tareas a incrementar es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 45/100 (\$2.289.076,45) resultando el nuevo monto total del Contrato de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 (\$13.645.665,17).

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee atribuciones para el dictado de la presente, en virtud de lo normado en el artículo 43, incisos 1, 10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Redeterminación de precios de la obra: Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico -Zona Este y suscribir la Tercera Addenda de Contrato de Obra Pública, conforme Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2: Facultar al Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

TERCER ADDENDA DE CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA

En la Ciudad de Corrientes, a los _____ días del mes de junio de 2012, entre:

a) **la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** (en adelante, la Municipalidad), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte; y

b) la empresa **HITO S.A.** (en adelante el Contratista), representado en este acto por el Sr. Carlos Edgar Majul, en su carácter de Presidente de la firma, con domicilio en Tucumán N° 1391, de esta Ciudad, por la otra parte, acuerdan celebrar una Tercer Addenda de Contrato de Obra Pública (en adelante, el Contrato).

Consideraciones:

Que, habiéndose tramitado conjuntamente los expedientes relativos a redeterminación de precios (primer addenda) y ampliación de la obra (segunda addenda): **REPAVIMENTACIÓN C/CONCRETO ASFÁLTICO -CASCO CÉNTRICO, ZONA ESTE**, se ha calculado el monto de la ampliación de ésta sin considerar la redeterminación de precios dispuesta por Resolución N° 162/2012, situación que debe subsanarse, por lo tanto:

CLÁUSULA 1. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda de la Addenda de Contrato de Obra de fecha 17 de abril de 2012, aprobada por resolución N° 862/2012, la cual amplía los trabajos de obra, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El precio de las tareas a incrementar es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 45/100 (\$2.289.076,45) resultando el nuevo monto total del Contrato de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 (\$13.645.665,17).

CLÁUSULA 2. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de la Addenda mencionada en la cláusula anterior, la que quedará redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** La Contratista presenta como Garantía de las obligaciones emergentes de este Contrato, Póliza de Seguro de Caucción N°....., emitida por....., por la suma de \$.....que cubre el 5% del monto contractual.

CLÁUSULA 3. Se deja expresa constancia de que las Partes mantienen plenamente vigente y sin modificación alguna todas las demás cláusulas de la Addenda de Contrato de Obra aprobada por Resolución N° 862/2012.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Resolución N° 1703

Corrientes, 26 de Junio 2012

VISTO:

El Expediente N° 1176-S-2012, Caratulado: Subsecretaría de Obras Públicas

Sta. Redeterminación de precios –Obra: Repavimentación c/concreto Asfáltico Av. Costanera –Plácido Martínez y J. T. Vera y Aragón –Empresa «HITO S.A.», y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra nota del Subsecretario de Obras Públicas remitiendo a la Jefa de Departamento de Presupuestos y Certificaciones, para su conocimiento, la verificación e informe de Propuesta de Redeterminación de Precios para ser aplicada a la obra: «Repavimentación con Concreto Asfáltico Av. Costanera –Plácido Martínez y J. T. Vera y Aragón», presentada por la Empresa HITO S.A.

Que, a fs. 2, obra copia de la nota presentada por la Vicepresidente de la Empresa HITO S.A., Laura Alicia Majul, solicitando formalmente la Redeterminación de los Precios al mes de agosto de 2011, correspondiente a los ítem que se adicionan al contrato de la obra «Repavimentación con concreto Asfáltico Av. Costanera –Plácido Martínez y J. T. Vera y Aragón», según Ampliación del Contrato de fecha 30/03/2012.

Que, a fs. 3/15, el Departamento de Presupuesto y Certificaciones expresa, que el monto de la Ampliación por Redeterminación de Precios N° 1 (al mes de agosto de 2011) es de \$156.375,55 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco con 55/100).

Que, a fs. 11/14, se adjunta Planilla de Redeterminación de Precios de la Ampliación de Obra (autorizada por Resolución N° 841 de fecha 30 de marzo de 2012) y coeficientes, realizados en base a los datos que conforman el Anexo I de la Redeterminación de Precios N° 1, de la ampliación de la obra: Repavimentación con

Municipalidad), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte; y

b) la empresa **HITO S.A.** (en adelante el Contratista), representado en este acto por el Sr. Carlos Edgar Majul, en su carácter de Presidente de la firma, con domicilio en Tucumán N° 1391, de esta Ciudad, por la otra parte, acuerdan celebrar una Tercer Addenda de Contrato de Obra Pública (en adelante, el Contrato).

Consideraciones:

Que, habiéndose tramitado conjuntamente los expedientes relativos a redeterminación de precios (primer addenda) y ampliación de la obra (segunda addenda): **REPAVIMENTACIÓN C/CONCRETO ASFÁLTICO –CASCO CÉNTRICO, ZONA OESTE**, se ha calculado el monto de la ampliación de ésta sin considerar la redeterminación de precios dispuesta por Resolución N° 161/2012, situación que debe subsanarse, por lo tanto:

CLÁUSULA 1. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda de la Addenda de Contrato de Obra de fecha 17 de abril de 2012, aprobada por resolución N° 863/2012, la cual amplía los trabajos de obra, la que quedará redactada de la siguiente manera: **SEGUNDA:** El precio de las tareas a incrementar es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 61/100 (\$2.226.700,61) resultando el nuevo monto total del Contrato de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$13.431.444,16).

CLÁUSULA 2. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de la Addenda mencionada

en la cláusula anterior, la que quedará redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** La Contratista presenta como Garantía de las obligaciones emergentes de este Contrato, Póliza de Seguro de Caucción N°....., emitida por....., por la suma de \$.....que cubre el 5% del monto contractual.

CLÁUSULA 3. Se deja expresa constancia de que las Partes mantienen plenamente vigente y sin modificación alguna todas las demás cláusulas de la Addenda de Contrato de Obra aprobada por Resolución N° 863/2012.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Resolución N° 1702

Corrientes, 26 de Junio 2012

VISTO:

El Expediente N° 1175-S-2012, Caratulado: Subsecretaría de Obras Públicas Sta. Redeterminación de precios –Obra: Repavimentación c/concreto Asfáltico casco céntrico Zona Este –Empresa «HITO S.A.», y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra nota en la que el Subsecretario de Obras Públicas remite a la Jefa de Departamento de Presupuestos y Certificaciones, para su conocimiento, la propuesta de redeterminación de precios para ser aplicada a la obra: «Repavimentación con Concreto Asfáltico Casco Céntrico –Zona Este-», presentada por la empresa HITO S.A.

Que, a fs. 2, obra copia de la nota presentada por la Vicepresidente de la